



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

Demandante: JOSE VIDAL OROZCO

Demandados: SIMON YUNDA Y OTROS

Proceso No.: 2018-00023-00

Sotará, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en donde se pronunciará la sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia de estas o de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día lunes veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00 a.m.) en punto, la cual se desarrollará de manera virtual.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurren personalmente a la audiencia convocada en donde se pronunciará la sentencia.

TERCERO.- PREVENIR a las partes que su inasistencia o la de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.